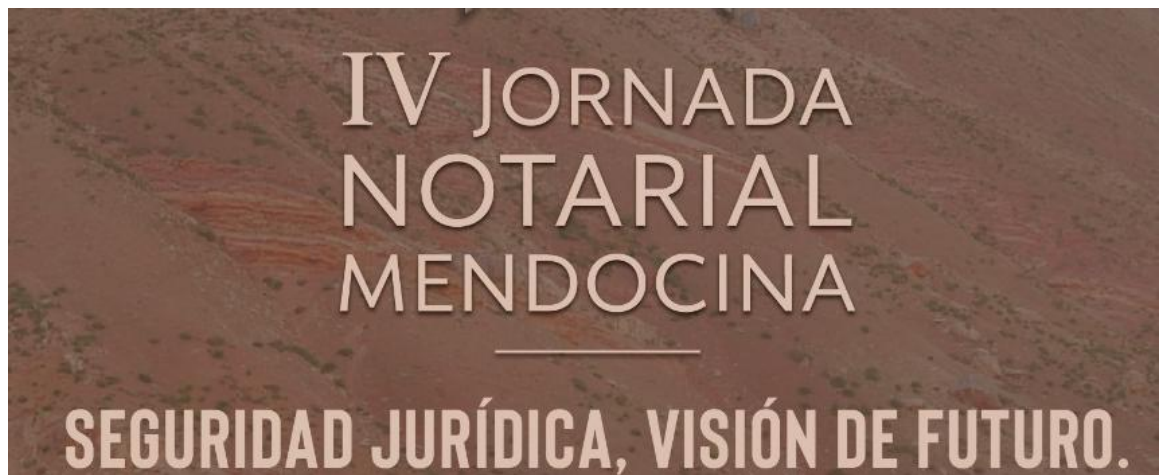




“Actas de constatación de contenido audiovisual”

Ad effectum videndi

TEMA 1: La preconstitución de prueba notarial en el ámbito digital

COORDINADORA: NOT. VALERIA CALABRESE

SUBCORDINADOR: NOT. SILVINA PALMIERI

AUTORA: DRAKE, BARBARA

DATOS DE CONTACTO: barti.drake@gmail.com

CATEGORÍA 2

PONENCIAS

- 1) En el marco legal actual, el notario no certifica la veracidad del contenido ni la autenticidad técnica de un archivo de video o audio, sino que **constata únicamente su existencia, proceso de visualización y percepción sensorial**.
- 2) La práctica tradicional de agregar al protocolo dispositivos físicos de almacenamiento (como pendrives, memorias, discos externos o DVD) en sobres lacrados resulta actualmente **impráctica** para garantizar la seguridad en el tiempo frente al avance de las herramientas informáticas.
- 3) La aplicación e inclusión del **código hash** en la escritura-acta es un procedimiento seguro, sencillo y eficaz para constatar y preservar documentos o archivos digitales.
- 4) Las soluciones actuales mediante el uso de hash o guardas temporales en nubes son vías de transición necesarias hasta tanto se legisle e implemente plenamente el **Protocolo Digital Notarial** y/o se amplíen las funciones de las **Plataformas de Actuación Notarial a Distancia**.

INTRODUCCIÓN

El avance definitivo de las TICs ha dado lugar a nuevas formas de interrelación, entornos e identidades virtuales. Su intangibilidad y fugacidad exigen, más que nunca, la certeza y seguridad que brinda la función notarial.

Hoy, la constatación de hechos y su vinculación al documento notarial enfrentan serias incertidumbres al momento de la valoración judicial. Esta fisura entre el mundo tangible y el digital, sumada a una regulación aún escasa, genera un terreno complejo para el ejercicio de la función notarial.

En múltiples ocasiones los notarios somos requeridos para constatar notarialmente contenido multimedial tales como vídeos, grabaciones o audios. En todos los casos, la agregación de este contenido al protocolo o la utilización de herramientas informáticas para hacer entrega a los requirentes del mismo, generan dudas en miras de garantizar la inalterabilidad de los archivos. Agregar al protocolo un pendrive o alguno de los distintos soportes de almacenamiento pueden resultar imprácticos no solo por las dificultades para la encuadernación sino también por la futura obsolescencia del dispositivo (por ej. diskets) o la dificultad de acceder al mismo una vez encuadernado o lacrado.

Este trabajo busca demostrar que una posible y segura solución para este tipo de requerimientos es la utilización de códigos hash a los que podemos acceder fácilmente, por ejemplo descargando gratuitamente el generador de código hash desde la página web del TAD Nación¹. Pasando el archivo constatado (video, audio, etc) por este generador, obtenemos un hash que podemos relacionar en la escritura-acta para individualizar la comprobación y devolver el archivo al requirente sin necesidad de lacrarlo o agregarlo al protocolo porque el hash lo individualiza e impide que pueda editarse, modificarse, recortarse o reemplazarse por un archivo distinto a lo constatado, con la evidente ventaja de facilitarle al requirente la circulación del mismo, ya que podrá hacer múltiples copias del mismo y todas ellas serán la constatada en el documento notarial.-

DESARROLLO

La primer pregunta que debemos hacernos es **¿puede certificarse notarialmente un video o archivo multimedia?** Probablemente optemos por inclinarnos a responder negativamente, pero la respuesta es un gran “depende” por lo

¹ <https://tramitesadistancia.gob.ar/descargas/>

que en este trabajo planteamos diferentes hipótesis que desarrollaremos a continuación:

- Protocolo digital
- Certificación de reproducción digital
- Almacenamiento de video “hasheado”
- Declaración jurada con documentos embebidos

En el marco de una escritura-acta de constatación y desde el punto de vista técnico no corresponde certificar el video porque el archivo multimedia no tiene manera de formar parte de la escritura matriz (actualmente en soporte papel) y es imposible agregarlo hasta tanto no se legisle sobre el protocolo digital en la República Argentina. Por lo pronto habrá que ceñirse al texto escriturario y ante este tipo de requerimientos, no estaremos certificando el contenido de un vídeo o un archivo multimedial, sino constatando su existencia.

Sin perjuicio de ello, los Colegios de Escribanos cuentan con la infraestructura para poder generar documentos digitales de manera que si se quisiera instrumentar un documento para entregar conjuntamente al testimonio debiera plantearse la posibilidad de adjuntar otros tipos de archivos (que no sean doc. docx. o pdf) para permitir una certificación de reproducción digital, no solo allanando la vía hacia la certificación notarial de archivos multimedia sino también pudiendo conservar el archivo en una base de datos a la que solo podrá tener acceso quien sea poseedor o tenedor del instrumento continente de la vía de acceso y sin permiso de edición en aras prevenir la adulteración del video o archivo multimedia.

Sobre el otorgamiento conjunto de un acta con un documento electrónico independiente sobre el que no pueda darse fe pública de su contenido pero el requirente desee resguardar su inalterabilidad advertimos dos alternativas: una escritura-acta constatando la existencia de un video complementado con elementos que permitan dar indicios sobre su trazabilidad y/o inalterabilidad (ej. aplicación de código hash e identificación del dispositivo de donde se ha extraído el mismo) o la certificación de firma electrónica de un documento que tenga embebido entre otros documentos el archivo multimedia.

Escritura-acta para constatar la existencia del archivo multimedia

La jurisprudencia entiende que **el acta de constatación es un medio idóneo de preconstitución de prueba** para acreditar la existencia de algún hecho jurídico

producido (o documentado) en el ámbito digital.² Sin perjuicio de esto, existen numerosos cuestionamientos a la fuerza probatoria de este tipo de constataciones que han sido receptados en diversos casos jurisprudenciales.

Frente a esto, siguiendo a Salierno, es menester remarcar que *“la constatación notarial tiene como objeto exclusivamente la verificación de hechos percibidos sensorialmente, sin que implique la calificación de autenticidad o integridad del documento electrónico, facultad reservada a los peritos técnicos en la materia (...) El acta de constatación de un documento electrónico es una prueba documental, en donde el objeto de constatación es el documento electrónico, su proceso de acceso y visualización”*³.

En definitiva, podemos concluir que la **finalidad que persigue** el requerimiento de este tipo de actas no será constatar la veracidad del contenido del archivo multimedia, algo fuera del alcance de la percepción del notario, sino la **preservación del mismo, garantizando su inalterabilidad y trazabilidad**. Esto será un punto fundamental en el marco del artículo 319 del Código Civil y Comercial (especialmente *in fine*), que establece que *“el valor probatorio de los instrumentos particulares debe ser apreciado por el juez ponderando, entre otras pautas, la congruencia entre lo sucedido y narrado, la precisión y claridad técnica del texto, los usos y prácticas del tráfico, las relaciones precedentes y la confiabilidad de los soportes utilizados y de los procedimientos técnicos que se apliquen.”*

Ahora, entonces ¿cómo podemos garantizar la inalterabilidad de un archivo digital? Frente a esto, presentamos dos alternativas. La primera, quizás mas tradicional y difundida, consiste en que el notario se transforme en depositario de algún dispositivo de almacenamiento que contenga el archivo objeto de constatación y que el mismo “se incorpore” al protocolo, sea en o no en sobre lacrado. Esta opción, aunque parece mas sencilla, sigue siendo insuficiente, ya que no permite verificaciones con posterioridad a que el notario entregue el dispositivo y pierda control del mismo. Esta postura, lamentablemente, es receptada en la jurisprudencia. En un fallo reciente de la justicia correntina se trata el caso en que un notario dejó constancia en un acta de la visualización de las escenas que le fueron exhibidas, y de su posterior

² FALBO, Santiago – DI CASTELNUEVO, Franco, “La labor del notario frente a la prueba electrónica”, en *Tratado de la prueba electrónica*, Thomson Reuters – La Ley, Buenos Aires, 2021, Tomo II, página 39, con cita a CNCiv, Sala A, 21/05/2008, “Biggest Bank S.A. c. Corporate Business Solution S.R.L.”, LL Online AR/JUR/4138/2008

³ SALIERNO, Karina Vanesa – BIELLI, Gastón Enrique, “Actas Notariales sobre prueba electrónica. Apartado general.”, Thomson Reuters – La Ley, Buenos Aires, 2025, página 254.

almacenamiento en un dispositivo electrónico (pen drive), acompañado a estas actuaciones en sobre sellado por el mismo, pero el fallo aclara *“dicha acta notarial no acredita por sí sola la autenticidad técnica del archivo, es decir, si corresponde efectivamente a la filmación original generada por el sistema de videograbación, cuestión que podría haberse salvado con la intervención de un especialista al momento de su extracción mediante un "hashing" de los archivos informáticos (proceso criptográfico que permite verificar la integridad de los datos), o bien requiriendo una pericia informática en caso de ser controvertida. No obstante, en tanto no ha mediado impugnación concreta de la contraria corresponde otorgar a dicha constatación el valor suficiente para tener por acreditado el contenido que allí se describe”*⁴

Ahora bien, el decálogo de los notarios reza que es nuestro deber rendir culto a la verdad y obrar con prudencia, remarcando que debemos actuar con sensatez, cautela y buen juicio en cada trámite. Es menester entonces, al momento de ser requeridos en este tipo de actas, no pasar por alto la interpretación que la jurisprudencia ha dado, y nutrir a nuestros requirentes de un documento notarial robusto, nunca perdiendo de vista que **la finalidad de un acta notarial, es entre otras la preconstitución de prueba**. En miras de esto, una alternativa implica valernos de herramientas informáticas modernas, que ayuden a garantizar y demostrar la inalterabilidad de un documento digital. Es aquí donde se nos presenta *la función hash y su resultado, el código hash*.

A través de una función hash cualquier conjunto de datos puede ser transformado en una cadena de texto de longitud fija, conocida como *"valor hash"* o **“código hash”**. Este valor **es único para cada conjunto de datos específico**; incluso un cambio mínimo en los datos originales generará un valor hash completamente diferente. Esto hace que el hash sea una **herramienta invaluable para verificar la integridad y autenticidad de los datos**.

Entendiendo esto, es que sostenemos que la opción más sencilla y segura consiste en constatar la existencia del video o archivo multimedia y la aplicación de la función hash durante el diligenciamiento, y una vez terminada la actuación entregar al requirente ese archivo de video en un dispositivo de almacenamiento (pen drive, tarjeta de memoria, etc), o subirlo a un sistema de guarda (*clouding*) donde el portador

⁴ Giménez Jose D. C/ Supermercados Parada Canga S.A. S/ Despido Sin Causa”, Expte. N° 243.077/23, Juzgado Laboral N° 2, Secretaría Única, Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

del testimonio pueda acceder a un portal para descargarlo, mas no modificarlo o editarlo. Sería conveniente dejar asentado en el acta que la validez del resguardo depende del mantenimiento de ese dispositivo, enlace o servidor. Pese a ello, y en caso de no preservarse el archivo en la ubicación remota, la garantía de integridad que otorga el código hash consignado en el instrumento notarial servirá para cotejar cualquier copia posterior que conserve el requirente en su poder. Asimismo, es menester que en la diligencia el notario deje constancia instrumental y en la manera mas detallada posible de los pasos que ha seguido para realizar la constatación, para visualizar el archivo que se desea preservar, cómo ha sido su descarga, y de qué herramientas informáticas se ha valido el notario para la obtención del código hash, junto con una identificación del o los dispositivos desde el que se ha realizado el procedimiento. Luego de esto, deberá hacerse entrega del mismo al requirente, del archivo, sea a través de un dispositivo externo de almacenamiento, como un pendrive, o por medio de una nube o almacenamiento digital, como lo es Google Drive.

Mirando hacia el futuro: Plataformas de Actuación Notarial. Protocolo digital

Las Plataformas de Actuación Notarial a Distancia de los Colegios de Escribanos permiten almacenar en ellas archivos de diferente soporte durante las distintas etapas previas al acto de certificación. Advertimos una gran desventaja en la medida que, dada la naturaleza de la certificación extraprotocolar, el escribano no califica ni autentica contenido y, en consecuencia, no es posible dar fe del video acompañado y debe ser complementado de otros medios de prueba. Pero si la intención es preservar de alguna manera el archivo en una “base de datos notarial”, podría realizarse una declaración jurada del requirente donde manifiesta que está en posesión del archivo multimedia, individualizando sus características para luego embeberlos dentro del documento notarial digital. Esta última hipótesis no es ideal y es una mera solución provisoria hasta que el ordenamiento jurídico incorpore el protocolo digital o la certificación de reproducción digital.

El protocolo digital, que como ya sabemos, aún no ha sido legislado ni se encuentra vigente en nuestro país, podría implicar una ventaja comparativa, ya que en un futuro, podríamos acompañar al mismo, el archivo original, pasando a formar parte integrante de la escritura-acta de constatación. A diferencia del protocolo actual, el protocolo digital, es un protocolo que abandona nuestro mundo analógico para encontrarse en el mundo electrónico, es decir, las actuaciones serán y estarán en un soporte digital. En simples términos lo que se modifica es el soporte del documento, pasando del

sustento en papel a uno digital (documento electrónico), los requisitos y elementos del documento notarial deberán permanecer en su esencia.⁵

Actualmente en derecho comparado pueden distinguirse tres sistemas en relación a la matriz electrónica: países que admiten la escritura matriz en soporte electrónico, países que no admiten el soporte electrónico, y sistemas mixtos.

1. Países que admiten la matriz en soporte electrónico: Los casos de los pioneros: Austria y España, o los actuales procesos de Francia o Italia. En estos sistemas coexisten el soporte electrónico y el papel, es decir que es optativo (entre los actos permitidos, y los que no se admiten en soporte electrónico). Entonces en estos países el notario debe llevar dos protocolos, y por lo tanto dos sistemas de conservación distintos.

2. Países que no admiten el soporte electrónico: dentro este grupo se encuentran la gran mayoría de países latinoamericanos, aunque vale la pena mencionar a Alemania que ha declarado en la Union Internacional del Notariado celebrada en Paris 2016, que no adhiere al soporte electrónico ya que el soporte papel es la única forma de conseguir las finalidades de autenticación, como lo son la lectura, información, consejo, identificación, control de capacidad, firma, y asegurando su conservación con el paso del tiempo. En este país, al igual que en Argentina, se admite el testimonio o copia en formato electrónico.

3. Sistemas mixtos: en estos sistemas la escritura se imprime, se lee, se aprueba y se firma en soporte papel, una vez otorgada, el escribano crea una copia que encripta con su firma digital, que es la que se usa para su inscripción registral y para el tráfico jurídico. En estos sistemas, cada escritura tiene dos soportes en simultaneo, papel y electrónico, es el sistema empleado por Estonia y algunos cantones suizos.⁶

El abordaje de las ventajas y desventajas de los distintos sistemas no es materia de análisis del presente trabajo, por lo que nos limitamos a afirmar que la coexistencia de ambos soportes en materia protocolar son de nuestro mayor agrado.

⁵ CALABRESE, Valeria Virginia – SCOTTI, Sofia Teresa. La aplicación del protocolo digital. Revista del Notariado número 935. Año 2019. Cita online: <https://www.revista-notariado.org.ar/index.php/2019/11/la-aplicacion-del-protocolo-digital/#footnote-56> 7-10

⁶ BRANCOS NUÑEZ, Enrique. “El documento notarial en soporte electrónico”. Conferencia en el Colegio Notarial de Madrid. 08/02/2018. Cita online: <https://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-79/8655-el-documento-notarial-en-soporte-electronico>

MODELO DE ACTA DE CONSTATACIÓN DE VIDEO⁷

“...[NÚMERO de ESCRITURA]... .- ACTA DE CONSTATACIÓN DE VIDEO a requerimiento de- En la Ciudad y Partido de ... , Provincia de ... , República Argentina a ... de de ... , ante mí, ... , Notario ... del Registro Notarial número ... de ... , comparece el señor ... , argentino, nacido el ... , documento nacional de identidad ... , CUIL ... , ... , domiciliada en- Justifica su identidad con su indicado documento nacional de identidad, cuya copia autenticada agrego a la presente, en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial.- De la audiencia notarial resulta su aptitud de entender y querer la naturaleza del acto. Interviene por sí; y **REQUIERE que constante el contenido de un archivo almacenado en el dispositivo que el requirente manifiesta ser de su uso y titularidad.- En este acto, siendo las horas, el requirente exhibe una computadora portátil marca , que desbloquea por ante mí, selecciona configuración y busca los datos del equipo y se lee nombre del equipo , Id del dispositivo Id del producto..... . El requirente manifiesta que quiere constate un video que ha obtenido por Acto seguido, se dirige a la barra de herramientas ubicada en el lado inferior de la pantalla y selecciona el icono con forma de una carpeta. Se abre una pantalla con múltiples opciones, y el requirente selecciona una opción ubicada en el costado izquierdo denominado “Videos”, que despliega una carpeta que contiene ... archivos de video, y el requirente me solicita que deje constancia del archivo denominado “ ... ”. A continuación, hace doble clic con el mouse y se despliega una nueva pestaña que inicia la reproducción un video con duración de y de la vista de la pantalla observo que ...[descripción de lo que vemos, de manera precisa, sin aseverar hechos ni circunstancias que no surjan explícitamente del mismo]..... Lo transcripto coincide fielmente con la realidad documental percibida, doy fe. Siendo las ... doy por terminado el requerimiento y procedo a redactar la presente. **LEO** al requirente que firma por ante mí, doy fe”.**

1) Cláusulas opcionales para interacción con la reproducción del video:

- a) “... Acto seguido, el requirente manifiesta que desea dejar constancia de motivo por el que procede a seleccionar la barra inferior con el cursor

⁷ Modelo disponible en DRAKE, Bárbara – LAMBER, Tomás Augusto, “Técnica Notarial. Modelos de Actas y otras constataciones notariales”, Editorial DiLalla, Buenos Aires, 2025 página

del mouse, arrastrar la barra de progreso hasta el punto que se lee “ ... minutos ... segundos” y selecciona reproducir el video. A continuación, de la vista de la pantalla surge que ... ”

- b) “... Acto seguido, el requirente selecciona la opción rebobinar, la cual procede a reproducir el video al doble de velocidad y de la vista de la pantalla veo que los sujetos que aparecen en ella comienzan a moverse más rápido...”*
 - c) “... Acto seguido, el requirente selecciona la opción de adelantar la cual procede a saltarse un periodo de tiempo que se lee de quince segundos. En total se han adelantado ... minutos ... segundos del video, selecciona reproducir y de la vista de la pantalla observo que hay ...”*
 - d) “... El requirente procede a pausar el video, inmediatamente la imagen y sonido se detienen, y manifiesta que el artículo que aparece en la pantalla tiene una palabra escrita en la parte superior izquierda que identifica como “LA EMPRESA S.A.”, que él es dueño de la entidad, y procede a seleccionar la opción en el video que dice “Zoom”, hace un acercamiento sobre el objeto arrastrando la rueda del mouse hacia adelante, y veo que del objeto que surge de la pantalla se lee una leyenda con letras en color blanco que dice: “LA EMPRES” junto con otro texto ilegible...”*
- 2) Cláusula opcional para aplicación de código hash: “Acto seguido, procedo a descargar la aplicación para calcular la función hash del archivo de video constatado, que genera el código , y procedo a guardar en una carpeta denominada cuyo link de acceso privado es y enviar al correo electrónico del requirente”*

CONCLUSIÓN

En el marco actual de constante evolución tecnológica la función notarial se consolida como un pilar fundamental e insustituible para aportar certeza y seguridad jurídica de los entornos digitales. Frente a la necesidad de preservar archivos multimedia, que se caracterizan por ser fácilmente eliminables, muchas veces efímeros y fundamentalmente, fáciles de adulterar, la intervención notarial debe estar a la altura de las circunstancias para poder brindar mayor seguridad al momento de constatar hechos digitales pero sin perder su esencia. La incorporación del código hash en las actas de constatación de contenido audiovisual brindan la garantía de inalterabilidad y precisión técnica necesaria para que el documento notarial mantenga plena eficacia probatoria en sede judicial.

BIBLIOGRAFÍA

- ARMELLA Cristina Noemí y otros/as, “Derecho y Tecnología” - Aplicaciones Notariales. ADHOC., Buenos Aires, 2020
- BRANCOS NUÑEZ, Enrique. “El documento notarial en soporte electrónico”. Conferencia en el Colegio Notarial de Madrid. 08/02/2018. Cita online: <https://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-79/8655-el-documento-notarial-en-soporte-electronico>
- CALABRESE, Valeria Virginia – SCOTTI, Sofia Teresa. La aplicación del protocolo digital. Revista del Notariado número 935. Año 2019. Cita online: <https://www.revista-notariado.org.ar/index.php/2019/11/la-aplicacion-del-protocolo-digital/#footnote-56> 7-10
- COSOLA, Sebastián J y otro, “El Derecho y la Tecnología. Tomo 1 Parte General - La Ley, Buenos Aires, 2021
- DE ZORZI, Franco – DROGUE, Federico, “Función notarial. Constatación de hechos digitales”, 35 Jornada Notarial Argentina, Pilar 2023
- DRAKE, Bárbara – LAMBER, Tomás Augusto, “Técnica Notarial. Modelos de Actas y otras constataciones notariales”, Editorial DiLalla, Buenos Aires, 2025
- FALBO, Santiago – DI CASTELNUEVO, Franco, “La labor del notario frente a la prueba electrónica”, en *Tratado de la prueba electrónica*, Thomson Reuters – La Ley, Buenos Aires, 2021
- GARBARINO, Gino Franco, “La importancia del código hash en la evidencia digital. función y aplicación para operadores jurídicos” en https://www.hammurabi.com.ar/garbarino-la-importancia-del-codigo/?srsId=AfmBOoryM4VhRlvy3tO_wEWeaSiP6xVb9xZNBEA5522P_E2Xh0FVYJzi
- SALIERNO, Karina Vanesa – BIELLI, Gastón Enrique, “Actas Notariales sobre prueba electrónica. Apartado general.”, Thomson Reuters – La Ley, Buenos Aires, 2025,
- VALENTI, Agustín, “Bases y puntos de partida para el protocolo notarial digital”, 35 Jornada Notarial Argentina, Pilar 2023